

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el oficio proveniente del Centro de Conciliación FUNDASOLCO. Queda para proveer.

Palmira (V), 5 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2017 – 372 -00
AUTO SUSTANCIACION No. 930**

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el Oficio No. CCYAF – 00158/21 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) proveniente del conciliador JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA del centro de conciliación FUNDASOLCO en el cual indico como numero de radicado 2017-00372-00 solicita se de aplicación al artículo 553 numeral 6 del Código General del proceso, en razón a que mediante auto interlocutorio No. 0685 de fecha 11 de marzo de 2021 se DECLARO NO PROBADA LA NULIDAD DEL ACUERDO DE PAGO.

En razón a ello, y con el fin de atender dicha solicitud, se verifico en el Justicia Siglo XXI tanto con el nombre del demandante como demandado, y el radicado de la solicitud en esta dependencia corresponde es a una ACCION DE TUTELA, y por el nombre de las partes no reporta proceso alguno que se adelante en contra de la demandada MARIA EUGENIA CARDENAS PRIETO en este despacho judicial; pero si se observa que en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira con el radicado 2017-00372-00 corresponde al demandante RUDY ANIBAL OBANDO RODRIGUEZ y demandados MARIA EUGENIA CARDENAS PRIETO y CESAR ANDRES LUNA CARDENAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: Procédase por SECRETARIA remitir al correo electrónico del centro de conciliación FUNDASOLCO fundasolco911@hotmail.com y al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co el referido auto con el adjunto de la solicitud de levantamiento de medida de embargo, a efectos de dar trámite a lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de agosto de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7381c9e266450932997e097b7a2dbda935988d8148eb45f9857123e8d8814879**

Documento generado en 10/08/2021 12:02:50 p. m.